

EL ECO DE LA FUSION

Bisemanario Liberal Democrático

Año VIII

Precios de suscripción
En Tortosa, al mes. Pts. 0'50
Fuera, semestre. 3'00
Anuncios comunicados á precios convencionales.—Pago adelantado.

TORTOSA

Miércoles 12 Abril de 1905

Puntos de suscripción

En la Redacción y Administración, calle de Moncada, 49, principal.— Toda la correspondencia al Director.
No se devuelven los originales.

Núm. 29

En la Real Academia de Jurisprudencia

UN DISCURSO DE CANALEJAS

(Conclusión)

Municipalización social

La nueva tendencia de lo que se llama comúnmente *municipalización social*, admirablemente estudiada por Mataja en Viena, resumida por Invrea en su famoso libro *El Municipio y su función social*, refiere: á la enseñanza sobre todo técnica y profesional adaptada á las condiciones locales; á la higiene con sus múltiples derivaciones; á todos los servicios de transporte urbano, agua, electricidad, gas, mataderos, mercados, lavaderos, baños, asilos, almacenes, docks, cementerios... También el Municipio se apodera de la explotación de los puertos, como lo revelan Londres, Liverpool, Glasgow y Hamburgo: sirvan de estudio la reorganización del puerto de Génova admirablemente explicada por Coxell, los puertos de Rotterdam y Amsterdam, cuyos Municipios los administran mediante sociedades mercantiles intervinidas por el Estado; y el puerto de Amberes, que es *municipal*, y, sin embargo, *el primero entre todos los de Europa*.

Mirando al derecho escrito descuella la ley italiana de marzo de 1903, que asignó á las municipalidades fines complejos de mejoramiento y bienestar social, y municipalizando muchos servicios para el porvenir y aun para el presente, mediante indemnización á las empresas concesionarias tanto del capital invertido como del lucro cesante, permitirá reconstituir la hacienda de sus Ayuntamientos capacitándolos para la anhelada supresión del impuesto sobre los consumos de las materias alimenticias.

Comentando esta ley, coinciden juristas y políticos de todas las naciones latinas en afirmar que las tristes condiciones á que llegaron los Municipios se debieron á que "estaban reducidos á una mera circunscripción administrativa electoral, á exatores de impuestos, á registradores de matrimonios, nacimientos y defunciones..."

Sin hacienda propia no hay vida municipal, y siendo, por regla general, tan exigua y poco fructuosa ahora la propiedad corporativa, los presupuestos se nutren con recargos en la tributación del Estado, con arbitrios que éste merma ya convirtiendo en nacionales los impuestos de índole local, ó con exacciones que encarecen la alimentación y la vivienda del pobre. Trasladar á la propiedad y al capital lo que se desgrave ó reduzca para hacer menos precaria la existencia de los elementos proletarios no es tan fácil como á primera vista parece; sobre todo en pueblos donde la contribución territorial alcanza proporciones casi confiscatorias para el que realmente declara, y consiguen rápido auge los gravámenes sobre las utilidades y los cupones de los valores mobiliarios.

Claro está que la municipalización ofrece reparos fundamentales, para cuyo rápido examen solicito vuestra benevolencia.

Pocos asuntos merecen la atención de la Ciencia y del Parlamento como la reforma de los tributos municipales. Desde que el ingenio prodigioso de Ricardo en su incomparable libro *Principes of Political Economy and Taxation* planteó el problema magno de la incidencia efectiva de los impuestos, la especialidad tribu-

taria de la Ciencia financiera ofrece resistencias enormes á las gallardas improvisaciones. Tales dificultades se acrecen ante la necesidad de concertar un régimen tan heterogéneo como el de las *haciendas municipales* con la *Hacienda general* del Estado moderno, absorbente, invasor, agobiado por las exigencias de dos políticas contradictorias y simultáneas: la política de la defensa nacional frente al extranjero para prevenir la guerra exterior y la política de protección y asistencia al proletariado en busca de la paz social. La *política social* no sólo es cara por lo mucho que cuesta, sino también por las exenciones y rebajas de impuestos á que obliga, y no es de extrañar, por tanto, que los tentáculos fiscales ejerzan presiones violentas y múltiples sobre toda materia imponible. El Parlamento inglés estudia desde 1902 el *Report* que sobre reforma de la Hacienda local redactó una Comisión regia acompañándolo de innumerables datos estadísticos. En Italia y en Francia, con el intento de suprimir el impuesto de consumos, no sólo menudean los proyectos y aun las leyes, sino que varios Municipios, y en primer término el de Lyon, ofrecen á nuestros ojos como verdaderos *laboratorios de economía social*.

En España la Hacienda municipal es un laberinto en el que nadie se atreve á aventurarse, ni siquiera el Estado, que se entrega á una pasividad inconcebible. Las provincias Vascongadas y Navarra ofrecen sistemas de tributación inadaptables en su mayor parte al resto de España, pero dignos de más atención de la que se les presta.

Regionalismo

No puede negarse la diversa psicología colectiva, la contradictoria organización económica y el heterogéneo ideal de las *regiones* que á su vez se hallan trabajadas por interiores fermentos de contradicciones, rivalidades y envidias. La etnología, la filología, el derecho consuetudinario, la geografía económica, los hábitos, proverbios y expresiones estéticas de las masas recogidas por el *Folk Lore*, constituyen elementos indispensables para orientar la dirección política de los Estados, en términos que, sin destruir ni atenuar ninguna fuerza, ninguna energía digna de respeto, pues todas son indispensables á la vitalidad nacional, como ha proclamado en magistrales discursos un ex presidente de esta Academia (Silvela), se extingan gérmenes de desintegración nacional que tantas desventuras, torpezas y desdidas del Poder central abonan en nuestra patria.

Cuando comparo el caudal de doctrina e información asesorado por la Ciencia y la Política en otras naciones acerca de este grave problema de cohesión nacional, me desconsuela el lamentable abandono en que hemos incurrido limitándonos á consideraciones banales, tópicos hueros, epifonemas retumbantes, de que justamente se mofan los fomentadores de desvíos y malquerencias regionales. Omitiendo indicaciones bibliográficas acerca de los Estados Unidos, Alemania y Suiza, que por sabidas y múltiples causas ofrecen un campo tan extenso como intensamente cultivado, sin hablar de Irlanda y la Gran Bretaña ni de Hungría y Austria, otra

nación similar á la nuestra, Italia, ofrecémos el ejemplo de cómo, si no se dominan, se estudian, al menos, resistencias suscitadas á la permanente unificación nacional por el dualismo que la naturaleza, la historia y más tarde la agricultura, la industria, el comercio y hasta las relaciones de la propiedad y el trabajo engendraron entre las provincias del Septentrion y las del Mediodía.

La lucha por la existencia se va templando ya en la filosofía sociológica, pero aun luchan sin descanso los pueblos por conquistar militar y diplomáticamente zonas de influencia ó conseguir victorias económicas en el mercado universal. Nación que, sometida de grado ó por fuerza á esa competencia económica, no conserve el vigor orgánico indispensable para la defensa, está en camino de próxima ruina y ha de sentirse alarmada por los síntomas inequívocos de la decadencia. Aun cuando el horrible espectáculo que con mengua de la civilización contempla impasible el mundo cristiano (la guerra entre Rusia y el Japón), el recuerdo de nuestras últimas contiendas coloniales y el venimiento del Transvaal hayan entibiado la esperanza en la paz, acariciada por intelectuales y proletarios de todas las naciones cultas, quizá en Europa y América cese la efusión de sangre en luchas inhumanas; pero ni la romántica aspiración á federaciones internacionales de obreros, ni las combinaciones capitalistas intercontinentales, lograrán extirgar la competencia económica. La autonomía nacional tendrá que defenderse siempre, cuando no por las artes de la guerra, por las artes de la paz; cuando emudezca el cañón, por la fecundidad de la máquina. Esa lucha del trabajo, esa defensa económica, pide la coordinación de todos los elementos nacionales.

Los partidos

Fuente asimismo de diversidades nacionales son los partidos que agrupan y clasifican elementos diversos por homogeneidades de doctrina, de ideal ó aspiraciones sociales económicas y administrativas. Se ha escrito tanto fuera y hasta dentro de España sobre el concepto y variedad de los partidos, que aun la mera indicación bibliográfica metódicamente ordenada constituiría por sí sola materia para un trabajo académico; pero es evidente que si las parcialidades gobernantes (para mí son todas cuantas pretenden representaciones activas en la política ó en la administración) se recluyen en un elemento social, fomentan la discordia civil, disgregan, separan, desorganizan, cuando el oficio natural de la política es unir, integrar. Partidos aristocráticos, sobre todo en las monarquías parlamentarias y en la democracia republicana de Europa y América, no se conciben siquiera; pero en todas partes y con harta frecuencia en España, aun hombres que se consideran progresivos, propenden á erigirse en defensores y representantes del capital, de la propiedad, juzgándolos baluartes inexpugnables de todo orden social que importa defender contra los que los atacan desde fuera y los que, incautos ó ganosos de popularidad, cooperan dentro de la fortaleza á la obra de los sitiadores.

En cambio la nueva desamortización airada y violenta, el impuesto confiscador, órgano insustituible de nivelación económica, la promesa de nacionalizar la tierra con ó sin indemnizaciones al propietario, el sometimiento de la gran industria á una organización política representativa, constituyen banderas ó senuelos con que se procura atraer elementos proletarios que el régimen del sufragio universal hace

cada día más necesarios. Si los partidos, por responder á su etimología, quieren representar exclusivamente un interés ó un factor, en fecha no remota los sorprenderá tremenda avalancha que los sepulte. Ni las condiciones económicas de ningún país, ni la educación política de las masas populares, ni el freno de la competencia extranjera, permiten aventuras que lisonjearían á la demagogia empobreciendo al pueblo; pero un día ni una hora se puede perder, para que los Poderes públicos, central y locales, inicien, estimulen, inspeccionen, dirijan la obra de conciliación social que entrevé la piedad, delinea la ciencia, divulga la prensa, propaga la tribuna popular, penetra en los Municipios y en las Cámaras, y ganando el corazón de los Reyes, persuadiendo su inteligencia, está en camino de captar su voluntad. ¡Fundamentos sociales, garantías del orden, instrumentos de defensa social, resortes del Poder!: todo eso necesita ser vivo, nuevo, como lo son la máquina que trabaja la tierra, el motor que acumula y reparte la fuerza, el hilo metálico que al través de montes y mares comunica el pensamiento, el automóvil que abrevia la distancia, la vacuna que previene la epidemia, el cañón que defiende la fortaleza. Sufragio universal que atribuye á cada hombre una partícula de soberanía, prensas que difunden por el mundo las fórmulas del progreso, reales ó quiméricas, asociación que acumula por centenas de millar los hombres y por millares de millones los capitales; todo eso, que responde á una transformación de la mentalidad, conseguida en lustros, á una revolución en las aplicaciones de la física y la química, operada en años, exige, impone, otras fórmulas, otros programas, otro tecnicismo, otra organización política, y como se retrasan, no me sorprende el creciente escepticismo de los gobernados, la soledad ó la mala compañía de los gobernantes, ni la pulverización quizás, al fin y al cabo ventajosa, de los viejos partidos. A otra ciencia, á otro derecho, á otra industria, á otro comercio, á otra literatura, á una nueva civilización, en suma, no es posible adaptar artes políticas, métodos de gobiernos arcaicos, que acaso prolongarán el *statu quo*, pero nunca por tiempo indefinido, y al precio de una atonía social, precursora de espasmos convulsivos.

O los partidos se nacionalizan, se socializan, se modernizan, ó el régimen parlamentario, gloria del siglo XIX, no prevalecerá por muchos años en el XX. La convicción de esa imperiosa necesidad ha transformado ya, en términos que hace un cuarto de siglo hubieran parecido inverosímiles, los programas de todos los partidos en todas las grandes naciones del mundo: los criterios que allá por 1870 parecían *radicalísimos* resultan hoy *conservadores* en Inglaterra y en Alemania y en Italia y en los Estados americanos del Norte y en buena parte de América del Sur; ningún gobernante, salvo, si acaso, en la autocrática Rusia, habla ya de resistir, sino de acoger la reforma, de sofocar, sino de impedir la revolución.

Final

No renunciando, sino pretendiendo el honor de intervenir de hoy más en vuestras nobles y generosas contiendas y de figurar entre los esclarecidos maestros que enseñan en vuestras cátedras, me despido de vuestra Junta de Gobierno, que por cuarta vez tuve este año la suerte inmerecida de presidir, y al despedirme quise haceros depositarios de mis más vivas preocupaciones patrióticas, estimulando sobre todo á la nueva generación en la que residen los supremos alientos y cifro yo las más consoladoras esperanzas, para que cuando haya de dirigir nuestra amada España, desde la prensa, desde la Universidad, desde el Parlamento, desde el Gobierno, desposeída de esa peligrosa facilidad con que improvisamos los españoles, investigue, medite, dude; trámites indispensables para las convicciones hondas y las energías alentadas que demanda la obra inaplazable é ineludible de la reconstitución nacional, por obra del Derecho en el ambiente confortante de la Paz pública.

Prescripción

DE LOS CENSOS DEL ESTADO

VII

Admitiendo, al solo efecto de la discusión, que el Estado en cuanto se relaciona con la des-

amortización no sea *poder*, sino persona jurídica; admitiendo que los censos no le eran *desconocidos* y admitiendo que la prescripción no se ha interrumpido, cosas todas ellas, que hemos demostrado que no pueden admitirse, preguntamos: ¿Se puede invocar la prescripción, ni al Estado, ni al transmisionario, cuando uno ú otro reclaman el pago de los censos? Respondan por nosotros las disposiciones legales.

Dice el artículo 7.º de la Ley de 11 de Julio de 1878:

Art. 7.º Para exigir la Hacienda de los actuales futuros poseedores de las fincas gravadas el reconocimiento y pago de los censos que no hayan venido cobrando ni le consten por otro documento y para transmitir ese derecho á los compradores, será documento bastante la certificación del Registro de la propiedad, en la que conste de una manera clara la existencia de la carga y que esté mencionada y sin cancelar en los asientos de los libros antiguos ó modernos.

Contra el resultado de la certificación y contra la escritura de transmisión que otorgue la Hacienda á los compradores, á tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º de esta ley, no se admitirá ninguna excepción, á no ser que se funde en los siguientes hechos, únicos sobre los cuales podrá versar la prueba:

Primero. Estar efectuada y pagada la redención, aunque no se haya otorgado escritura ni cancelado la carga en el Registro.

Segundo. Haberse declarado la insubsistencia del censo por ejecutoria de los Tribunales en pleito seguido con citación expresa y audiencia del Estado.

Dice el artículo 9.º del Real Decreto de 5 de Junio de 1886:

Art. 9.º Contra el resultado de la certificación que la Hacienda expida á favor de los individuos á quienes transmita sus derechos al cobro de los censos ó gravámenes, no se admitirán otras excepciones ó pruebas que las señaladas en el artículo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1878.

La doctrina contenida en dichas disposiciones, es la misma que ha sido reconocida por sentencias del Juzgado de primera instancia de Tortosa de 15 de Mayo de 1901 y 2 de Junio de 1902, confirmadas por la Excm. Audiencia de Barcelona por las suyas de 12 de Noviembre de 1901 y 5 de Junio de 1903:

7.º Considerando: Que tanto el artículo séptimo de la Ley de once de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho como el noveno del Real Decreto de cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, disponen de una manera absoluta que en estos juicios no caben excepciones ó pruebas sino al solo efecto de acreditar el pago del censo ó su insubsistencia, por fallo de los Tribunales, sin hacer distinción entre las excepciones dilatorias ó perentorias, por lo cual no debe el juzgado hacer distinciones donde la Ley no las hace, máxime cuando sería ilógico suponer en la Ley propósito de admitir las primeras y rechazar las segundas, ya que esto sería tanto como rechazar lo principal y admitir lo accesorio, pues las excepciones perentorias tienen un valor y una fuerza mayor que las dilatorias; ya también porque siendo restrictiva como lo es la disposición que fija los casos en que han de admitirse las excepciones, no puede aplicarse á otros que no estén expresamente comprendidos en ella.

Considerando: Que con arreglo al artículo séptimo de la Ley de 11 de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho que regula los juicios como el que ha motivado la sentencia de cuya ejecutoria se trata contra la escritura de transmisión otorgada por el Estado, no caben otras excepciones que las que tienden á justificar la redención del censo ó su insubsistencia en virtud de sentencia firme de los Tribunales, de lo cual se infiere que si durante el curso del pleito no hubieran podido los demandados alegar más

que dichas dos excepciones, no es posible que en el período de ejecución de sentencia de tal juicio, se admitan otras no comprendidas en dicho artículo; salvo siempre el derecho de las partes para promover en el juicio correspondiente las acciones de que se crean asistidos.

Lo mismo han dicho las Audiencias territoriales de Madrid, Granada, Zaragoza y Sevilla, que nosotros conocemos.

Quizás se nos diga que tales sentencias no causan jurisprudencia y aun cuando esto lo sabemos nosotros, sin ser abogados, diremos que el Tribunal Supremo no ha podido sentar jurisprudencia sobre el particular por la razón sencilla de que el procedimiento especial que autoriza el artículo 7.º de la Ley de 11 de Julio de 1878, no permite que tales asuntos lleguen al Tribunal Supremo; impidiéndolo además generalmente la escasa cuantía de los censos.

De modo que no existiendo como no existe ni una sentencia del Tribunal Supremo en que se aplique la Ley de 11 de Julio de 1878 hemos de admitir que lo resuelto por esas Audiencias rechazando *toda clase de excepciones* en tales juicios, es lo legal, toda vez que es, lo que dispone la Ley.

La Ley no quiere en modo alguno que en los juicios que se promueven al amparo de la misma y en los que se permite discutir dentro de un juicio verbal hasta 750 pesetas, y dentro de un juicio de menor cuantía, toda clase de sumas mayores, la ley repetimos, no quiere en modo alguno, que se aleguen excepciones, llámense de prescripción, de cosa juzgada de falsedad del título, de transacción, etc. etc., en fin ninguna, *totalmente ninguna*, excepto la de que el censo está pagado ó está declarado insubsistente por sentencia de los tribunales dictada con *citación expresa y audiencia del Estado*, y tan terminante es la ley, que si en un juicio de esa clase, se presentara una sentencia del Tribunal Supremo declarando *nulo* el censo, esa sentencia no tendría ningun valor, dentro de tal juicio, sino apareciese dictada con *Audiencia del Estado*.

El precepto legal ciertamente que no es único, pues lo mismo está dispuesto para los juicios de desahucio por falta de pago, en los que tampoco se admiten excepciones (art. 1579 de la Ley de E. civil) en las cuentas juradas para hacer efectivos sus honorarios los Letrados y Procuradores (art. 8.º y 12) y en parte en los precios ejecutivos (art. 1464). Si la ley no quiere excepciones ¿como se ha de admitir, ni la prescripción, ni ninguna otra? Dudamos que exista un solo Juez en España, que se atreva á admitir una excepción, contra lo dispuesto en la Ley.

Se nos objetará seguramente que si no puede alegarse la prescripción dentro del juicio especial que autoriza el art. 7.º de la Ley de 11 de Julio de 1878 en su último párrafo, podía alegarse en el nuevo juicio que según el mismo artículo puede promoverse después. En efecto, ¿pero cuando puede promoverse ese nuevo juicio? *Después de pagado el censo*. Antes no. ¿Que hace falta para promoverlo? Primeramente se ha de *apurar la vía gubernativa*, con arreglo al art. 14 del Real Decreto de 5 de Junio de 1886 y después... después se ha de litigar *contra el Estado*, porque el transmisionario de un censo, al entablarse contra él una demanda citará de *evicción al Estado* y la discusión será con el Estado, no con el transmisionario.

Ahora bien: ¿es posible que un Letrado que tenga verdadero interés por su cliente, le meta en ese conjunto de reclamaciones por un censo de escasa cuantía, como son generalmente, para que al final, venga el Estado al salir de evicción y diga: *Soy poder y no persona jurídica y no se me prescriben los censos*? Todo esto, después de haber pagado el censo, pues antes,

no es posible entablar reclamaciones judiciales. Creemos que en el terreno práctico no hay letrado que haga tal cosa.

V. REQUENA.

Tortosa 11 de Abril de 1905.

CRÓNICA

En el local que ocupa la Cámara Agrícola de esta ciudad, celebróse el sábado último la reunión de comerciantes de aceite, agricultores, propietarios de Tortosa y pueblos de la comarca en unión de los representantes de la prensa local, para tratar de los perjuicios que irroga á la olivicultura, la fabricación de los aceites artificiales elaborados con semillas oleaginosas.

Expuestas por el Presidente de la Cámara y Diputado á Cortes D. Primitivo Ayuso, las consideraciones acerca de este particular, procedió á la lectura de una carta del conde de Retamoso, en la que animado éste de los mejores propósitos, expone también ciertas consideraciones encaminadas á igual fin.

El Sr. Ayuso puso de manifiesto la enormidad de las ventajas obtenida por la fabricación del aceite de coco y otros similares, sobre los caldos de la producción olivarera, ventajas obtenidas al apoyo del Arancel, cuyas tarifas vienen á favorecer á los primeros, y que por tanto se hacía indispensable dirigirse en son de protesta á la Junta de Aranceles y Valoraciones, exponiéndole la irritante preferencia.

Al efecto, y á fin de evitar que en la reforma de las tarifas de valoraciones, que han de servir de base á nuevos tratados, salgan perjudicadas las comarcas donde el aceite es el artículo de mayor producción, acordóse dirigir un Mensaje á S. M. el Rey y del cual se imprimieran gran número de ejemplares para su remisión á todas las Cámaras y Sindicatos agrícolas de España.

Leído el borrador del Mensaje, que mereció la aprobación de todos los reunidos, por lo cual á propuesta de D. Antonio Tallada se otorgó expresivo voto de gracias á Mr. Juvé, como iniciador y por haber aportado los datos para la redacción del mismo, el Sr. Ayuso prometió recabar de los Diputados, Senadores y Cámaras Agrícolas de España, el apoyo más eficaz para asunto de tanta importancia.

Inicióse la idea de la celebración de un mitin, pero siendo opuestos los pareceres sobre este particular, se acordó el nombramiento de una comisión compuesta de varios propietarios y comerciantes y de los directores de la prensa local, para que junto con la Directiva de la Cámara Agrícola gestione y resuelva cuanto se considere conveniente para el mayor éxito de lo tratado y de las aspiraciones del país.

Aplaudimos sin reservas el proceder de la Cámara Agrícola por su feliz iniciativa.

El carro para la conducción de carnes es de lo más asqueroso y desvencijado que pueda haber. ¿No se han enterado de ello los petroleros?

Dirigimos á... esos la pregunta porque son los interesados en proporcionar trabajo á sus paniaguados.

No nos extraña el abandono en que se encuentran los servicios públicos de nuestra ciudad, aquí lo único que interesa es llevar la contraria á quien procura dar un jornal á la clase obrera, que bien necesitada está, desgraciadamente.

Sería conveniente que la primera autoridad, mirando por el buen nombre de Tortosa,

procurase renovar el tal *carromato*, que desdice de una población como la nuestra.

No obstante creemos que se harán oídos de mercader, tanto la *primera autoridad* como los *petroleros*; ¡como que es EL ECO DE LA FUSION el que apunta la falta!...

El calor va apretando poco á poco y los *flamantes* polizontes usando capa. ¿Es un castigo que se les ha impuesto? Porque la verdad, creemos que no es esta época adecuada para usar dicho abrigo. Los *manautés* pueden estudiar (!) el traje que habrá de hacerseles, pues con su *claro talento y gusto artístico*, no hay duda que sacarán alguna moda *novísima* para así proteger á los suyos.

No lo hagan por nosotros, háganlo por los infelices polizontes que andan por esas calles de Dios sudando la gota gorda.

Han quedado fijadas al público, en la Casa Consistorial, las listas electorales hasta el día 20 de los corrientes, día en que se reunirá en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la Junta municipal del Censo, ante la que podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Se nos ha dicho que esta mañana ha sucedido algo anormal entre un operario de la empresa de las *Aguas de la Caramella* y esta Alcaldía.

Según las versiones se trata de una alcaldía; no sería extraño pues nuestro monterilla trata al vecindario como si fueran tontos *manautistas*.

Veremos y nos ocuparemos de ello en nuestro próximo número si se confirman nuestras noticias.

Profundamente apenados por la catástrofe recientemente ocurrida en Madrid, nos asociamos al dolor que hoy siente la España entera por las irreparables pérdidas que han sumido en la miseria y desconsuelo á numerosas familias de honrados trabajadores, víctimas de la impericia ó del egoísmo de gentes sin conciencia que todo lo sacrifican al medro personal.

Digna es por cierto la conducta del Monarca que al tener noticia del incidente, personóse en el lugar de la catástrofe haciendo un cuantioso donativo en favor de las familias de los infortunados obreros.

No lo es menos la de la señora Marquesa de Esquilache que, con un desprendimiento que le honra, no sólo ha hecho entrega de cantidades de importancia para los damnificados, si que también se ha comprometido á costear la educación de todos los huérfanos que dejan las víctimas de esa catástrofe.

Así es como se ejerce la caridad conquistándose con ello los donantes la admiración y simpatía de los pueblos agradecidos.

Nuestro distinguido amigo y paisano D. Ramón Valls, que reside en Barcelona desde hace muchos años en cuya capital posee una casa de viajeros muy acreditada, se halla desde hace unos días entre nosotros con objeto de saludar á su apreciada familia y á sus numerosos amigos.

Nuestros saludos.

En el exprés de ayer salió para Madrid, acompañado de sus hijos, nuestro ilustre jefe D. Juan Cañellas, Senador por esta provincia.

El día 6 de mayo se celebrará la subasta de acopios de la carretera de Gandesa á Tortosa, bajo el tipo de 29.999'48 pesetas.

Hemos tenido ocasión de examinar en casa de los Sres. Vda. de E. Falcó é hijos, la máquina de escritura visible "Oliver", última inven-

ción norteamericana que podemos asegurar supera con grandísimas ventajas á todas las máquinas que se conocían hasta el presente.

Según nos han manifestado dichos señores la máquina en cuestión ha sido la adoptada como oficial por el Gobierno Británico, para la enseñanza en todas las escuelas públicas de Londres y para el empleo en todas las oficinas del Estado, cosa que no es de extrañar pues reúne á una sencillez extremada la gran ventaja de su solidez y su fácil manejo. La alineación es permanente, sin ser forzada, su limpieza es sumamente fácil y se presta como ninguna otra máquina para la confección de trabajos con papel carton ó para clichés del duplicador.

También tienen estos señores las cajas registradoras para mostradores, con las cuales es imposible olvidar ningún apunte de las ventas realizadas durante el día y las cuales se están haciendo tan generales en toda España.

De unas y otras máquinas facilitan catálogos y detalles los Sres. Viuda de E. Falcó é hijos, Plaza Constitución, 2, Tortosa.

El Crédito agrícola Ampostino convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de los corrientes.

En Castellón se están haciendo grandes preparativos para recibir al Jefe del Estado don Alfonso XIII.

PESDE BARCELONA

Por fin los estudiantes han ganado por completo el pleito que con tanto fervor y entusiasmo venían sosteniendo en contra del ministro de Instrucción Pública.

Han logrado la caída de éste, y la derogación de la orden *draconiana* que Lacierva publicó lesionando derechos adquiridos por los escolares, al matricularse y pagar los derechos.

Como el gobierno en pleno había resuelto no transigir en esta cuestión, nuestro joven monarca, á pesar de sus pocos años ha sabido comprender mejor que nuestros desgobernantes la verdadera situación del asunto, y obligó al *gran Villaverde* y á los suyos, á cambiar de opinión.

Por cosas más baladíes han caído en España gobiernos de mucho más prestigio que el de las nulidades que preside el *hacendista* Villaverde, quien apesar de la indirecta, directa del rey, continúa como si nada hubiera pasado, haciendo oídos de mercader; pero su *sanç façon*, va ha durarle muy poco, hasta el regreso de D. Alfonso de su viaje á Valencia, pues no es posible que pueda seguir al frente de los destinos de la nación, un gobierno tan desacreditado como el actual después de la plancha que acaba de cometer, y que un día se nos presenta como un gigante y al siguiente resulta un enano.

Aquella célebre proposición que firmada por Corominas y otro unitario fue presentada al Ayuntamiento hace cerca tres semanas pidiendo la derogación del artículo de las ordenanzas municipales que prohíbe la circulación de toda clase de vehículos el Jueves y Viernes Santo, alterando la costumbre de toda la vida, ha quedado como ya era de ver, colgada, es decir que sus *sabios autores*, después de la discusión habida y de haberles probado las oposiciones que era un absurdo lo que aquellos dos traga curas boquilleros se habían propuesto, sin duda obligados por el populacho *fraternal*, han quedado mudos, ya que no han vuelto hablar más de ello.

¡Vaya un papel ridículo! á bien que como ya están tan acostumbrados los lerrouxistas á estas cosas, habrán dicho lo del otro: *que haya un cadaver más, que importa al mundo*.

La tan deseada y suspirada lluvia no quiere venir. Todos los días se presentan síntomas de ello, pero á lo mejor cambia el aire y adios nubes, adios esperanzas, y tanto y tanto como conviene para los campos y la salud pública.

11 Abril de 1905.

Imprenta Votres - Tortosa

ZAPATERIA MORESO

Plaza Catedral y Arco del Romeu

Calzado de todas clases, fabricado únicamente para esta casa
EN SU FABRICA DE BARCELONA

Depósito y venta del legítimo calzado de goma

El calzado de goma más elegante y más duradero se fabrica por la **Boston Rubber Shoe Co.**

Fijese que las suelas lleven el nombre **BOSTON**

Para caballero a 8 ptas. -- Id. señora a 6'50

Calzado con suela de cañamo, de varias clases, único que ofrece garantía de duración. -- Depósito de y lustres cremas para limpiar el calzado, varias marcas al por mayor y menor. -- Se confecciona á medida con arreglo á los modelos de Barcelona que recibe temporalmente.

VENTAS AL CONTADO

Sucursales en varias poblaciones de la comarca.

DESDE BARCELONA

GRAN FABRICA

Productos Refractarios y Alfarería

JOSÉ CERVERA

Fábrica: Arrabal Capuchinos. -- Frente la Estación
TORTOSA

Gran existencia de ladrillos refractarios.
ESPECIALIDAD en la construcción de retortas en grandes dimensiones para fábricas de gas, sulfuro de carbono, blanco de zinc, refinación de azufres y otras industrias.
HORNILLOS ECONÓMICOS para coladas, planchar y guisar.
Se encarga esta casa de toda clase de piezas refractarias sean cuales sean sus formas y dimensiones.

Fábrica de baldosas hidráulicas

y depósito de materiales de construcción

PORTLAND, CEMENTO DE TODAS CLASES, CAL HIDRAULICA

JOSE JIMENO MIR

Calle de la Estación (frente al café). -- TORTOSA

Mármol. -- Artificial. -- Azulejos. -- Baldosines. -- Vidriados. -- Pilas de todos tamaños y demás objetos en su clase.
Se reciben encargos de baldosas
En todos dibujos.

PRECIOS ECONOMICOS

VIUDA DE E. FALCO E HIJOS

TORTOSA 2, Plaza de la Constitución, 2. TORTOSA

Máquinas para coser, bordar, hacer calceta é industriales; máquinas para escribir; bicicletas, fonógrafos Edison; accesorios y piezas para las mismas. -- Todo á precios incompetibles. -- Pídase catálogo que se adquiere gratis.

IMPRENTA Y LIBRERIA VOLTES TORTOSA